

RESOLUCION No. 95.1.2.1. (1950

JUAN CARLOS ARIZAGA G.,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

0 0 14

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de julio de 1994 se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de COMPAÑIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION;

QUE el señor Pedro Pérez Rendón en su calidad de Liquidador de COMPAÑIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION, con el patrocinio del doctor Guillermo González, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante memorando No. LJ.DJDL.95.741 de 9 de junio de 1995, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

QUE en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR a) La reactivación de COMPAÑIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION; b) El aumento de capital por S/.3'500.000, con lo cual asciende a S/.5'000.000, dividido en 5.000 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; y, c) La reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública 2.- a) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, b) Cancelar la inscripción del nombramiento del Liquidador.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador señor Pedro Pérez Rendón que consta inscrito bajo el No. 4623, Tomo 121, de 19 de septiembre de 1990; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Quito anote al margen de la escritura pública de 12 de marzo de 1982 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a reactivarse, aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

COMPANIA AGRICOLA PITURA SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

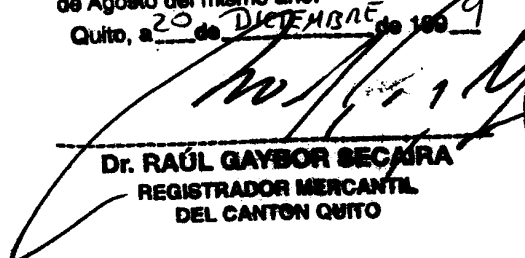
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

13 JUN. 1995


JUAN CARLOS ARIZAGA G.,


EDG/erv
Exp. 45122

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 3031 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 20 de DICIEMBRE de 1995


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

